

## **EXTRACTO ACUERDOS ADOPTADOS SESIÓN ORDINARIA 26 DE ENERO DE 2017**

### **4º.- Aprobación inicial Presupuesto General 2017.**

1º Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Marcilla para el Ejercicio 2.017 (integrado por el Presupuesto del Ayuntamiento de Marcilla, del Organismo Autónomo Patronato Municipal de Música Vicente Fontán y Organismo Autónomo Residencia de Ancianos San Bartolomé de Marcilla) así como sus Bases de Ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 271 de la Ley Foral 6/1990 de la Administración Local de Navarra y el artículo 202 de la Ley Foral 2/95 de Haciendas Locales de Navarra.

2º Someter el expediente a exposición pública en secretaría por período de quince días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes. Transcurrido el período de exposición pública sin formularse reclamaciones o alegaciones, el presupuesto se entenderá aprobado definitivamente, sin perjuicio de su publicación resumida por capítulos en el Boletín Oficial de Navarra.

### **5º.- Aprobación inicial Plantilla Orgánica 2017.**

1º Aprobar inicialmente la Plantilla Orgánica del Ayuntamiento de Marcilla, del Organismo Autónomo Patronato Municipal de Música Vicente Fontán y del Organismo Autónomo Residencia de Ancianos San Bartolomé de Marcilla correspondiente al ejercicio 2017, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 271, en relación con el artículo 235 de la Ley Foral 6/90 de la Administración Local de Navarra.

2º Someter el expediente a exposición pública en secretaría por período de quince días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes. Transcurrido el período de exposición pública sin formularse reclamaciones o alegaciones, se procederá a la publicación en el Boletín Oficial de Navarra así como al envío de copia de la plantilla y de las relaciones de puestos de trabajo, incluyendo el personal que los ocupa, a la Administración de la Comunidad Foral en el plazo de un mes desde su aprobación definitiva.

### **6º.- Resolución cesión de local a favor de Asociación Scout Católicos de Navarra-Euskalerriko Eskautak y posterior acuerdo de cesión a favor de la Asociación Juvenil Grupo Scout Gundemaro.**

1º Resolver el contrato de cesión de local municipal formalizado el día 10 de abril de 2015, por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Marcilla y por Don Jon Díaz Elduayen, actuando en nombre y representación de SCOUTS CATÓLICOS DE NAVARRA G31140874 (GRUPO SCOUT GUNDEMARO), domiciliada en C/ Sanduzelai Nº11 BJ de Pamplona (Navarra) en virtud de acuerdo adoptado en sesión celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Marcilla el día

5 de marzo de 2015: acuerdo de cesión de local municipal a SCOUTS CATÓLICOS DE NAVARRA (GRUPO SCOUT GUNDEMARO) para el desarrollo de sus actividades por un plazo de cuatro años, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la Ordenanza Municipal reguladora de cesión y uso de locales que establece en su apartado e) como causa de extinción del contrato la disolución de la entidad con los efectos previstos en los artículos 20 y 21 de la misma y la solicitud efectuada por la entidad "Asociación Juvenil Grupo Scout Gundemaro" (GRUPO SCOUT GUNDEMARO).

2º Ceder a la "Asociación Juvenil Grupo Scout Gundemaro" los locales municipales para el desarrollo de sus actividades, sucediendo a la Asociación Scout Católicos de Navarra-Euskalerriko Eskautak Nafarroa como entidad beneficiaria del local por el tiempo que resta para la finalización de la cesión efectuada mediante acuerdo adoptado el día 5 de marzo de 2015, finalizando la misma el día 4 de marzo de 2019;

#### LOCAL:

Se cede segunda planta del antiguo Ayuntamiento en su totalidad, exceptuando dos espacios, antiguo despacho de Coordinadora de Cultura y Deporte identificado como espacio nº 1 de la 2ª planta (cedido a Asociación Cultural Marcilla) y exceptuando también espacio identificado como nº 2 de la 2ª planta, este espacio esta colindante al antiguo despacho de Coordinadora de Cultura y Deporte, (dicho espacio se reserva para uso de trabajadores del Ayuntamiento de Marcilla en concepto de Prevención de riesgos laborales).La superficie total de espacios en 2ª planta es de 108,92 metros cuadrados.

Además de la cesión en 2ª planta, se cede mitad izquierda de la 3ª planta, es decir todos los cuartos de la 3ª planta, menos sala polivalente (antiguo archivo).

La superficie a ceder en tercera planta es de 78,20 metros cuadrados.

Sumando espacios en 2ª y 3ª planta (108,92 + 78,20), el total de espacio cedido es de 187,12 metros cuadrados, representando el 32,28 % del total del edificio, sin tener en cuenta espacios comunes.

#### RÉGIMEN DEL LOCAL:

La cesión de local para uso exclusivo de "Asociación Juvenil Grupo Scout Gundemaro"

3º La Asociación beneficiaria está obligada al cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ordenanza Municipal reguladora de la cesión de uso de locales.

4º Requerir a la Asociación beneficiaria la formalización del correspondiente contrato de cesión en el plazo de un mes desde la notificación del presente acuerdo.

5º Notificar el presente acuerdo a la Asociación Scout Católicos de Navarra-Euskalerriko Eskautak Nafarroa y a "Asociación Juvenil Grupo Scout Gundemaro".

7º Solicitud de PRECOMAR S.L autorización constitución hipoteca en Parcela A de Unidad S7-1 de Sector 7 de las NNSS de Marcilla
---

1º Autorizar al titular de Parcela A de Unidad S7-1 de Sector 7 de las NNSS de Marcilla PRECOMAR S.L (CIF B31188402) inscrita en el Registro de la Propiedad de Tafalla Número Uno al tomo 2143, libro 101, folio 2, finca número 6406, correspondiente a parcela 189 del polígono 6 con una superficie de 9.903,30 m2, que se haya gravada con el condicionado que el Ayuntamiento de Marcilla estableció para la finca, mediante acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Marcilla en sesión celebrada el día 13 de marzo de 2008 (pliego de condiciones para la adjudicación en venta de parcelas en polígono industrial sector 7.1 de Marcilla), para que sobre la referida finca pueda constituir hipoteca en garantía de crédito sin la limitación que figura inscrita como carga en el Registro de la Propiedad relativa a la prohibición de disponer y a la limitación de constitución de hipoteca en garantía de créditos concertados para hacer frente a las inversiones en edificios e instalaciones a realizar sobre la finca, prohibición y limitación que queda sin efecto.

2º Trasladar el presente acuerdo a PRECOMAR S.L.

<p>8º Denuncia del Convenio de colaboración entre la Mancomunidad de Mairaga y a los Ayuntamientos de Falces, Marcilla y Villafranca para la ejecución de las inversiones previstas en el Plan Director de Abastecimiento de agua en alta.</p>
--

Antecedentes:

En sesión ordinaria de Pleno del Ayuntamiento de Marcilla, celebrada el día 1 de diciembre de 2009, se solicitó la incorporación del Ayuntamiento de Marcilla a la Mancomunidad de Mairaga.

En sesión ordinaria de Pleno celebrada el día 2 de junio de 2010, se aprobó el Convenio de Colaboración entre la Mancomunidad de Mairaga y los Ayuntamientos de Falces, Marcilla y Villafranca para la ejecución de las inversiones previstas en el Plan Director de Abastecimiento de agua en alta de las citadas localidades desde la Mancomunidad de Mairaga, facultándose al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Marcilla para la firma del Convenio.

Con fecha 25 de junio se suscribió el referido convenio:

En los antecedentes del Convenio se señalaban entre otras cuestiones que los tres municipios firmantes y el municipio de Peralta, integrado actualmente en la Mancomunidad de Mairaga, van a recibir el abastecimiento de agua en alta desde la Mancomunidad de Mairaga, según se desprende del Plan Director de Abastecimiento de Agua en Alta elaborado al efecto por el Gobierno de Navarra. Se indica que es necesario efectuar un importante volumen de inversiones que se señalan en el Anexo I del Convenio y que van a ser incluidas para la Mancomunidad de Mairaga en los sucesivos Planes de Inversiones Locales financiables en un 80% por Gobierno de Navarra, que el Plan de Inversiones Locales para el periodo 2009-2012 ya incorpora diversas obras del Plan Director.

En la cláusula primera los tres municipios comparecientes ratifican su voluntad de participar en la ejecución y financiación, en la parte que les corresponda según lo dispuesto en la cláusula segunda, de los expedientes de contratación de la redacción del proyecto, de la dirección facultativa y de la ejecución de las obras que sean necesarias para el abastecimiento de agua en alta a las localidades de Falces, Funes, Marcilla, Milagro, Peralta y Villafranca, según lo previsto en el Plan Director elaborado por Gobierno de Navarra. En la cláusula segunda se establece que la financiación de las obras se llevará a cabo en un 80% con cargo a las asignaciones de los sucesivos Planes de Inversión Local y el 20%

restante con cargo a la Mancomunidad de Mairaga y a los municipios citados de acuerdo al Anexo I del Convenio.

En cuanto a la vigencia del convenio la cláusula octava establece que ésta se extenderá durante el tiempo necesario para la perfecta ejecución de las inversiones que motivan su formalización y, en todo caso, finalizará para cada uno de los ayuntamientos citados, en el momento en el que individualmente o colectivamente se integren en la Mancomunidad de Mairaga.

El convenio suscrito no establece ningún mecanismo de denuncia del mismo así como posibles formas de solución de controversias.

Transcurridos siete años desde la solicitud de adhesión del Ayuntamiento de Marcilla a la Mancomunidad de Mairaga, ésta no se ha producido, habiéndose suscrito el convenio de colaboración después de haber efectuado la solicitud de incorporación, entendiéndose que, de acuerdo con la cláusula octava del mismo, su vigencia finalizaría en el momento de la incorporación del municipio de Marcilla a la Mancomunidad de Mairaga, habiéndose transmitido por los órganos de gobierno de la Mancomunidad la voluntad de ésta de incorporar a Marcilla dentro de la misma con anterioridad a la firma del convenio. Tras la firma del convenio de colaboración, la Mancomunidad de hecho ha rechazado la adhesión de este municipio.

Transcurridos más de seis años desde la firma del Convenio, en el momento actual no está prevista la ejecución de las obras necesarias para el abastecimiento de agua en alta a la localidad de Marcilla, así como la construcción necesaria de un depósito. Se desconocen los años que han de transcurrir para que las obras se realicen.

A fecha actual por la Mancomunidad de Mairaga se ha informado de una modificación del Anexo I del Convenio de Colaboración entre la Mancomunidad de Mairaga y los Ayuntamientos de Falces, Marcilla y Villafranca para la ejecución de las inversiones previstas en el Plan Director de Abastecimiento de agua en alta de las citadas localidades desde la Mancomunidad de Mairaga, que supone un incremento de la aportación del Ayuntamiento de Marcilla de casi 200.000 € sin que se ejecuten por completo las obras necesarias para el abastecimiento a este municipio.

De acuerdo a lo expuesto el Pleno del Ayuntamiento de Marcilla por unanimidad acuerda:

1º Denunciar el Convenio de Colaboración entre la Mancomunidad de Mairaga y los Ayuntamientos de Falces, Marcilla y Villafranca para la ejecución de las inversiones previstas en el Plan Director de Abastecimiento de agua en alta de las citadas localidades desde la Mancomunidad de Mairaga suscrito el 25 de junio de 2010, instando su resolución.

2º Instar a la Mancomunidad de Mairaga y a los Ayuntamientos de Falces y Villafranca para la redacción de un nuevo convenio o modificación del actual, en el que se establezcan los derechos y obligaciones de las partes, las precisiones oportunas sobre su duración y disolución, así como los mecanismos a utilizar para la realización de las actuaciones conjuntas y la resolución de los conflictos que pudiesen plantearse en los términos que establece el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, garantizando a los municipios suscribientes el cumplimiento de los objetivos del Convenio en todos sus términos, así como incluir en el convenio la distribución de costes lo más ajustada posible tanto de las inversiones como de los costos una vez que se suministre agua de abastecimiento a través de esa red al municipio de Marcilla.

*3º Trasladar el presente acuerdo a Mancomunidad de Mairaga, a los Ayuntamientos de Falces, Villafranca y a la Dirección General de Administración Local.*